

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 No.12-15 Piso 7 Torre B Palacio de Justicia

Santiago de Cali, mayo 29 de 2023

SENTENCIA No. 082

PROCESO: SUCESIÓN
SOLICITANTE: SANDRA YANET RODAS FLORES C.C. 34.515.629
CAUSANTE: MYRIAM FLOREZ GIL O MYRIAM FLOREZ DE RODAS
C.C. 31.395.205
**RADICACIÓN
NO.:** 760013110008-2021-00175-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Sin que se advierta nulidad alguna que pueda invalidar la actuación y al haberse surtido todos los actos procesales, es del caso proferir sentencia aprobatoria del trabajo de participación, presentado en audiencia dentro del proceso de la referencia.

DESCRIPCIÓN DEL CASO Y TRÁMITE PROCESAL RELEVANTE:

La Señora MYRIAM FLOREZ GIL O FLORES DE RODAS, falleció en la ciudad de Cali el día 10 de agosto de 2020. La causante, al momento de su deceso se encontraba casada y con sociedad conyugal vigente con el Señor ELI RODAS TORRES.

De dicha unión se procrearon y existen sus hijos SANDRA YANET RODAS FLORES y ELICER RODAS FLOREZ, ambos mayores de edad.

Dentro de la sociedad conyugal, la causante y su cónyuge adquirieron bienes que actualmente conforman la masa sucesoral y que fueron debidamente relacionados por los apoderados del cónyuge y los herederos dentro del proceso.

TRÁMITE PROCESAL

Mediante auto interlocutorio No. 590 de marzo 20 de 2021¹, se dispuso declarar abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante, se reconoció como cónyuge sobreviviente al Señor ELI RODAS TORRES y reconoció como heredera a SANDRA YANET RODAS FLOREZ, se ordenó el emplazamiento de los interesados, el cual se surtió en la página “JUSTICIA XXI WEB” el día 18 de mayo de 2021², en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y se decretaron medidas cautelares sobre los bienes de la causante. Mediante Auto No. 762 de fecha 13 de mayo de 2021³, se reconoció como heredero al Señor ELIECER RODAS FLOREZ y mediante Auto No: 1173 de fecha julio 21 de 2021⁴, se fijó fecha para la audiencia de inventarios y avalúos para el día 21 de octubre de 2022, fecha en la cual se ordenó suspender la audiencia y mediante Auto No. 556 de marzo 10 de 2022, se señaló nueva fecha para la diligencia para el día 09 de junio de 2022. En la mencionada diligencia, con Auto No. 1117, se aprobaron los inventarios y avalúos presentados por las partes, se decretó la partición y se nombró como partidoras PAOLA ANDREA HERRERA y JOHANA LUCELLY ESCOBAR MEJÍA. Posteriormente mediante Auto No. 0320 de fecha 8 de marzo de 2023, se adicionó la partición incluyendo los pasivos relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos y con fecha 16 de marzo de 2023 las apoderadas presentaron de manera conjunta el trabajo partitivo de los bienes, el cual se encuentra ajustado a derecho y a los inventarios y avalúos presentados en la diligencia respectiva.

CONSIDERACIONES

Surtidas las correspondientes etapas sin que se observe causal de nulidad, vicios o peticiones pendientes y al cumplirse cada una de las etapas procesales, siendo este juez competente para conocer y tramitar el presente proceso, así como la parte solicitante y herederos comparecieron al proceso a través de sus apoderados, en tal sentido es procedente emitir la sentencia que en derecho corresponda.

Cumplida cabalmente el procedimiento, contándose con un trabajo de partición y adjudicación, en el cual se efectuó inicialmente la liquidación de la sociedad conyugal existente entre la causante y el Señor ELI RODAS TORRES y la liquidación y adjudicación de la herencia de la causante para sus herederos, en los siguientes términos:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL RODAS - FLOREZ:

¹ Folio 05, exp. Digital.

² Folio 14, exp. Digital.

³ Folio 11, exp. Digital

⁴ Folio 17, exp. Digital

ACTIVOS	PORCENTAJE A ADJUDICAR	AVALÚO
Una casa de habitación de dos (2) plantas, junto con un lote de terreno donde está construida, existente (ubicada) en la dirección Diagonal 23 Numero 31 – 95 (calle 33E No. 17F-16 Dirección Planeación Municipal), situado en el barrio santa Mónica popular de Santiago de Cali <u>M.I. 370-194122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos</u>	100%	\$ 148.612.500
Una casa de habitación, existente (ubicada) en la carrera 33 No. 27-03, situado en la urbanización de Santiago de Cali <u>M.I. 370-132522 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos</u>	100%	\$ 150.411.000
TOTAL ACTIVOS	100%	\$ 299.023.500
MYRIAM FLOREZ GIL O FLORES DE RODAS C.C. 31.395.205	50%	\$ 149.511.750
ELI RODAS TORRES C.C. 6.238.971	50%	\$ 149.511.750
SUMAS IGUALES	100%	\$ 299.023.500

PASIVOS:

PASIVOS:	PORCENTAJE A ADJUDICAR	VALOR
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, por impuesto predial del inmueble con M.I. 370-194122	100%	\$ 2.050.987
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, por impuesto predial del inmueble con M.I. 370-194122 Años 2021-2022	100%	\$ 1.971.150
TOTAL PASIVOS	100%	\$ 4.022.137
MYRIAM FLOREZ GIL O FLOREZ DE RODAS C.C. 31.395.205	50%	\$ 2.011.068,5

ELI RODAS TORRES C.C. 6.238.971	50%	\$ 2.011.068,5
SUMAS IGUALES	100%	\$ 4.022.137

El cónyuge supérstite, ELI RODAS TORRES, transfirió a título de venta en favor de su hija SANDRA YANET RODAS FLORES los derechos gananciales a título universal, en la Notaria Cuarta del circuito de Cali, por medio de Escritura Pública No. 2.867 del día ocho (08) de octubre de 2020, por lo cual la hijuela del cónyuge supérstite se adjudicará a su hija SANDRA YANET RODAS FLOREZ.

Una vez liquidada la sociedad conyugal, adjudicados los gananciales para cada uno de los cónyuges y teniendo en cuenta la venta de derechos gananciales a título universal efectuada por el ex cónyuge ELI RODAS TORRES, en favor de su hija SANDRA YANET RODAS FLORES, SE LIQUIDA LA MASA SUCESORAL DE LA CAUSANTE MYRIAM FLOREZ GIL O FLORES DE RODAS, ASÍ:

ACTIVOS	PORCENTAJE A ADJUDICAR	AVALÚO
Una casa de habitación de dos (2) plantas, junto con un lote de terreno donde está construida, existente (ubicada) en la dirección Diagonal 23 Numero 31 – 95 (calle 33E No. 17F-16 Dirección Planeación Municipal), situado en el barrio santa Mónica popular de Santiago de Cali <u>M.I. 370-194122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos</u>	100%	\$ 148.612.500
Una casa de habitación, existente (ubicada) en la carrera 33 No. 27-03, situado en la urbanización Aguablanca de Santiago de Cali <u>M.I. 370-132522 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos</u>	100%	\$ 150.411.000
TOTAL ACTIVOS	100%	\$ 299.023.500
SANDRA YANET RODAS FLORES C.C. 34.515.629	75%	\$ 224.267.625
ELIECER RODAS FLOREZ C.C. 94.526.583	25%	\$ 74.755.875
SUMAS IGUALES	100%	\$ 299.023.500

PASIVOS:	PORCENTAJE A ADJUDICAR	VALOR
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, por impuesto predial del inmueble con M.I. 370-194122	100%	\$ 2.050.987
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, por impuesto predial del inmueble con M.I. 370-194122 Años 2021-2022	100%	\$ 1.971.150
TOTAL PASIVOS	100%	\$ 4.022.137
SANDRA YANET RODAS FLORES C.C. 34.515.629	75%	\$ 3.016.602,75
ELIECER RODAS FLOREZ C.C.94.526.583	25%	\$ 1.005.534,25
SUMAS IGUALES	100%	\$ 4.022.137

De la partición, no advierte el despacho desapego con el derecho sustancial o vulneración de derechos fundamentales, habiéndose repartido la totalidad de activos y pasivos, respetándose los avalúos establecidos en la diligencia de inventarios, en consecuencia, habrá de aprobarse el trabajo de partición y adjudicación que se ha presentado. (Arts. 1391 a 1394 C.C. y 508 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la causante MYRIAM FLOREZ GIL O FLOREZ DE RODAS, quien en vida se identificó con C.C. 31.395.205, siendo sus adjudicatarios SANDRA YANET RODAS FLORES, identificada con C.C. 34.515.629 y ELIECER RODAS FLOREZ, identificado con C.C.94.526.583.

SEGUNDO: Inscribir el trabajo de partición y la presente sentencia aprobatoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en los folios de matrícula inmobiliaria **M.I. 370-194122 y 370-132522**, en copia que se agregará luego al expediente, ofíciese.

TERCERO: Por secretaría entréguese las copias necesarias para los fines pertinentes.

CUARTO: En firme ésta providencia y cumplido lo pertinente, procédase al archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez.

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b59eeeeee804e19df6533c01be1683d0e06fdf8b185f6124c1f97d523c71a5b03
Documento generado en 29/05/2023 12:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>